

Expediente: **056671020436**
Radicado: **RE-00184-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **18/01/2022** Hora: **16:09:05** Folios: **4**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE
AMONESTACIÓN ESCRITA**

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE,
“CORNARE”,**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare mediante la Resolución No. RE-05191-2021, delegó unas funciones y tomó otras determinaciones.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado No. 112-4371 del 14 de septiembre del 2015, Cornare otorgó al municipio de San Rafael, licencia ambiental para el proyecto vial denominado “Adecuación de vía interveredal Los Centros, La Pradera y El Guadual”, con una longitud de 4,9 km para el tramo Centros — Pradera y 2,1 km para el corredor Pradera — El Guadual. Dicha licencia tiene vigencia por la vida útil del proyecto.

Que, el día 11 de octubre de 2019, funcionarios de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare realizaron visita de control y seguimiento al proyecto de la vía, lo que generó Informe Técnico con radicado Nro. 112-1408-2019 del 25 de noviembre del 2019, el cual fue remitido a la administración municipal de San Rafael, mediante Oficio con radicado Nro. CS-130-7282-2019 del 30 de diciembre del 2019.

Que mediante Oficio con radicado Nro. CS-130-5193-2020 del 30 de septiembre del 2020, Cornare, informa al alcalde del municipio de San Rafael, sobre las obligaciones de la Licencia ambiental.

Que funcionarios de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación realizaron visita el día 09 de diciembre de 2021, al proyecto vial denominado “Adecuación de vía interveredal Los Centros, La Pradera y El Guadual”, con una longitud de 4,9 km para el tramo Centros — Pradera y 2,1 km para el corredor Pradera — El Guadual, con el fin de llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 112-4371 del 14 de septiembre del 2015, lo que generó Informe Técnico con radicado IT-08230 del 23 de diciembre de 2021, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos